

# REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO.

*Sendo.*

TOMO XXII

CUZCO, ABRIL 30 DE 1870.

NUM. 24.



El Vocal de la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo B. D. Manuel A. Orihuela, Senador y Cajero Fiscal del Departamento y Presidente de la Junta Directiva de Caminos, ha fallecido en esta ciudad, el día 30 del mes pasado, y se celebrarán sus funerales el 4 del corriente, a las 11 del día, en la Catedral.

### FORMAN EL DUELO:

- Por el Gobierno { El Señor General Prefecto  
D. Andres Segura,  
El Sr. Coronel Intendente  
D. Andres E. Salas.
- Por el Cuerpo legislativo. { El S. D. D. Pio B. Mesa  
" " Luis del Castillo  
" " Pedro F. Baca  
" " Francisco Villagarcía  
" " Hermenegildo Miranda  
" " José María Echenique  
" " Casimiro del Castillo  
" " Juan A. Salas  
" " Rufino Montesinos  
" " Pascual Dorado  
" " Nicanor Alvarez  
" " J. Emilio Luna  
" " José María Galdo.
- Por la Universidad. { Sr. D. D. José Enrique Gamboa  
" " Julian Mendieta y  
" " Mariano Espinosa.
- Por la Caja Fiscal. { Sr. D. Francisco Leiseca y  
" " Braulio Paredes.
- Por la Junta Directiva de Caminos. { Sr. D. D. Manuel A. Zirate  
" " Mariano Vargas  
" " Toribio Valencia y  
" " Nicanor Larrea.
- Por la familia. { Sra. D. Faustina Maldonado,  
madre política del finado  
" Josefa Maldonado, esposa  
" Tomasa Orihuela, hija  
SS. María, Agustina y Mariano  
Orihuela, hermanos.
- Sus amigos. { El Ilustrísimo Sr. Obispo  
Sr. Dean  
r. D. D. Manuel Tomas Luna  
" " Francisco Garmendia  
" " Adeodato Nadal  
" " Martín P. de Conche  
" " Pablo Umeres  
" " Pedro Miota.

### Programa de los funerales.

Capilla ardiente en el templo de Jesus Maria; con su correspondiente guardia de honor: Permanece el cuerpo en ella hasta la hora de las ceremonias. Concurrirán a la Catedral en la hora señalada todas las Corporaciones y Comunidades, y luego pasarán a sacar el cadáver para conducirlo por el átrio del templo al catafalco, llevando las cintas de la caja mortuoria, los SS. Prefecto, Presidente de la Corte, un Senador, el Rector de la Universidad, el Cajero Fiscal Auxiliar y el Presidente de la Junta de Ca-

minos.

Terminada la Misa pronunciará la Oración fúnebre el Sr. Cura D. Ancelmo Nava.

### Honores Militares los de Ordenanza.

#### ACOMPAÑAMIENTO AL SEMENTERIO.

Los mismos SS. que llevasen las cintas de la caja—desde la Capilla al templo, las conducirán también de allí hasta las gradas del átrio, alternándose en seguida entre tres Representantes, el Subprefecto del Cercado, el Director de Beneficencia y el Administrador de Correos, hasta el arco de Santa Clara.

El cortejo general acompañará el cuerpo hasta dicho arco, de donde se retirarán las Corporaciones y Comunidades, y los dolientes continuarán alternándose en la conducción de las cintas hasta el Sementerio, con acompañamiento de la Fuerza armada, que hará la última descarga al tiempo de la inhumación del cadáver.

### MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES.

Legacion del Perú en Bolivia. — La Paz, Marzo 31 de 1870.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

S. M.

El Gobierno de Bolivia ha espedido con fecha 24 del corriente un decreto que se ha publicado en el número 74 de la "Situación" ordenando, que por la extracción de oro ó plata acuñadas con arreglo al nuevo sistema monetario de 12 de Octubre último, así como por la exportación de monedas extranjeras, se pague un derecho de 6 por ciento desde el día de la promulgación del decreto.

Sírvase US. ponerlo en conocimiento de S. E. el Presidente, y disponer, si lo crea conveniente al Comercio, la publicación de este aviso en el Periódico Oficial.

Dios guarde á US.

S. M. — J. de la Cruz Lizárraga.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Presidente provisorio de la República de Bolivia, Capitan general de sus ejércitos, Gran ciudadano de Bolivia, Conservador del orden y de la paz pública, Gran cruz de la imperial orden del cruceiro del Brasil, General de division de Chile, & &.

CONSIDERANDO:

Que las monedas de oro y de plata que establece el supremo decreto de 12 de Octubre último, no deben extraerse de la República sin pagar al fisco algun derecho, como sucede en los demas Estados vecinos;

Que el decreto de 24 de Noviembre de 1844 referente al artículo 6.º de la ley de 2 del propio mes y año, fijó un derecho de 6 p<sup>o</sup> a los pesos fuertes que se exportasen de la República.

Que disminuyendo los ingresos fiscales en la parte de utilidad que le producía la amonedación del feble, con motivo de la acuñación de la nueva moneda decimal, corresponde al gobierno buscar los arbitrios que llenen ese déficit de una manera legítima, en conformidad á las precitadas disposiciones.

DECRETO:

Art. 1.º Por la extracción de las monedas de oro ó de plata acuñadas con arreglo al nuevo "sistema monetario" de 12 de Octubre último, así como por la exportación de las monedas extranjeras, se pagará un derecho de 6 p<sup>o</sup> al tesoro público del departamento respectivo, franqueándose en consecuencia la correspondiente guía.

Art. 2.º Terminada que sea la conversión y amortización del flete circulante, á que el gobierno está comprometido, aplicará en parte del derecho que establece el artículo anterior, los valores fiduciarios que hoy se encuentran flotantes.

Art. 3.º Este decreto se pondrá en vigencia desde el día de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la muy ilustre y denonada ciudad de La Paz de Ayacucho, á 24 de Marzo de 1870.

[ Firmado. ] Mariano Melgarejo.  
[ Refrendado. ] — E. Ministro de Hacienda.  
Manuel de la Lastra.

Son conformes: El Oficial Mayor.  
Juan Pablo Gomez.

(Del Peruano N.º 81, T.º 58.)

### MINISTERIO DE GOBIERNO,

POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Chorrillos, Marzo 25 de 1870.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

Por supremo decreto de 10 del presente se ha dispuesto que el Ingeniero Don Timoteo Jenkes se constituya en ese Departamento, tan luego que termine las comisiones que actualmente desempeña, con el fin de que se encargue de la dirección profesional de las obras que deben ejecutarse; y para dar cumplimiento al artículo 2.º del decreto reglamentario de Obras públicas de 13 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que comunico á US. para su conocimiento.

Dios guarde á US.

Francisco de P. Secada.

Chorrillos, Marzo 28 de 1870.

Señor General Prefecto del Departamento del Cuzco.

CIRCULAR.

S. E. el Presidente en acuerdo de 17 del actual, se ha servido expedir la resolución que sigue.

"Vista la precedente consulta del Prefecto de Piura, y en atención á que el Reglamento de Contabilidad de 10 de Diciembre del año próximo pasado es aplicable únicamente á Cuerpos de Celadores: se resuelve que la Contabilidad de los Cuerpos de Gendarmes de ambas armas destinados á los Departamentos de la República, así como la de las fuerzas de Vigilantes Nocturnos, se lleve con estricta sujeción al reglamento que rige en el Ejército y por cuanto dichas fuerzas son por su organización independientes entre sí, el oficial que comande un piquete menor que una Compañía y que no tenga otro oficial mas de dotación, ya sea de infantería,

caballería ó vigilantes nocturnos, será el que lleve su contabilidad, y el que recabe de las oficinas de Hacienda los haberes que correspondan á la fuerza de su mando, y en las compañías sepa adas y piquetes en que haya dos ó mas oficiales uno de los subalternos será el habilitado y el de mayor graduación el que lleve la contabilidad con arreglo igualmente al reglamento del Ejército." Que trascribo á US. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á US.

Francisco de P. Secada.

Lima, Abril 6 de 1870.

### CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de.....

En cumplimiento del supremo decreto de 10 de Marzo último, inserto en el "Peruano" número 56, tomo corriente, debe este Ministerio decretar, desde el 1.º del actual, todos los gastos así ordinarios como extraordinarios de sus dependencias, y dirigir los correspondientes libramientos al de Hacienda, para que las sumas decretadas sean satisfechas puntualmente por las respectivas Cajas Fiscales. Por consiguiente, y á fin de que los empleados y demas dependencias de este Ministerio en ese Departamento no sufran en adelante el menor atraso en el percibo de sus haberes, remitirá US. mensualmente y por separado, todos los presupuestos respectivos á los ramos de Gobierno, Policía y Obras públicas, verificándolo desde el presente mes de Abril, previniéndole que en todo gasto que se haga por bagajes, debe indicarse la cantidad que conforme al reglamento se haya pagado, al individuo que marche en comision del servicio; y finalmente, que los presupuestos deben estar en este Ministerio desde mediados del mes para que oportunamente se expidan los libramientos de pago, pues la demora en su remision oportuna, impedirá que se hagan los pagos con la debida puntualidad, lo que afectará inmediatamente la responsabilidad de esa Prefectura.

Igualmente cuidará US. de mandar la razon de las obras públicas que se ejecuten en ese Departamento, á fin de saberse la distribucion proporcional que se haya hecho, de las cantidades mensuales que deben invertirse para atender á dichas obras, como lo dispone el supremo decreto de 13 de Noviembre del año próximo pasado.

Dígolo á US. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á US.

Francisco de P. Secada.

Lambayeque, Marzo 29 de 1870.

Al Señor Ministro de Estado, en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.

S. M.

Por órgano del señor Juez de primera Instancia de esta provincia Dr. D. Juan Manuel Amésquita hemos recibido la adjunta acta, para que la trasmitamos al Supremo Gobierno.

Cumplimos con satisfaccion ese encargo, felicitándonos de haber contribuido en alguna parte á fortificar los vínculos que unen á esta provincia con la actual administracion.

Dios guarde á US.

S. M.

R. Elguera.—Antonio Salinas.

Acta de los vecinos de Lambayeque manifestando su gratitud á S. E. el Presidente de la República Señor Coronel D. José Balta.

En la ciudad de Lambayeque á los veinte y cuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos los ciudadanos que suscriben, y despues de haber deliberado

sobre la manera de significar su agradecimiento al Supremo Gobierno por la medida oportuna y eficaz que ha adoptado para librar á esta poblacion de la ruina total que la amenazaba: acordaron hacerlo por medio de la presente acta que deberá ser remitida por conducto de la comision que con el indicado objeto se ha servido mandar.

Acordaron así mismo, hacer presente al Supremo Gobierno la gravedad del peligro que ha amenazado y amenaza aun á esta desgraciada poblacion, y los recursos casi providenciales, con los que se han logrado combatir en parte sus dolorosos resultados.

La pérdida de Lambayeque parecia inevitable, y aunque todos los vecinos pasieron á contribucion su actividad y su trabajo para salvarla de tan inminente riesgo, se malograron sus mejores esfuerzos, porque sin los elementos que la situacion requería, no era posible obtener un éxito favorable, por mucho que los sentimientos patrióticos y humanitarios de esta poblacion y de la de Chiclayo se hubieran encargado de conjurar el conflicto.

En tan inesperada confusion ya no se pensó en defender los valiosos intereses comprometidos por el siniestro, y solo se procuró salvar las personas proporcionándoles una fácil emigracion á otros lugares.

Si el Supremo Gobierno no se hubiera apresurado con paternal solicitud á dictar las medidas necesarias para restablecer la tranquilidad y asegurar la vida de esta laboriosa provincia, nombrando una respetable comision, cuya benéfica influencia se ha dejado sentir desde el primer momento, hoy seria Lambayeque víctima de multiplicadas calamidades.

El patriótico comportamiento del gobierno, ha excitado profundamente la gratitud de la provincia, y dominados todos por el mismo sentimiento, hacen votos por la estabilidad de la actual administracion que ha sabido comprender, que las simpatías nacionales, solo se conquistan socorriendo, como se ha hecho, la desgracia de los pueblos y otorgándoles una decidida proteccion.

Con lo cual concluyó el acto, que nos es muy grato ratificar con nuestra firma.— S. C. Mouton [Cónsul de los Estados Unidos], Juan Manuel Amésquita (Juez de primera Instancia interino), Gregorio del Castillo (Cónsul de Chile).

Siguen las firmas.

(Del Peruano N.º 79, T.º 58.)

## DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 20 de Abril de 1870.

CIRCULAR á los Síndicos procuradores de la H. Municipalidad de la provincia de.....

Acompaño á UU. el número 13, tomo 22 del "Registro Oficial," en que se publica la circular de 9 de Marzo último, con insercion de la del Ministerio de Gobierno de 12 del próximo pasado, sobre los gratuitos servicios que bajo la dominacion española se hacia pesar en los indígenas con los nombres de mitas, pongos, encomiendas, yanacunas, y otras clases de servidumbres personales á que se les obligaba gratuitamente por la fuerza, á fin de que UU. en cumplimiento de sus deberes, sean incansantes en velar de que no se cometan semejantes abusos, y que se esirren de raiz, de modo que los indígenas queden libres de cargos que los degradan haciéndoles de condicion inferior al hombre.

Es de esperarse, que penetrados UU. del progreso de la civilizacion que tanto interesa á los pueblos, empleen todo su anhelo y patriotismo en favor de los indígenas, seguros de que el Gobierno sabrá apreciarlos debidamente.

Dios guarde á UU.

Andres Segura.

Andres Segura, General de Brigada, Prefecto del Departamento de.....

Atendiendo á que con la victoria obtenida en las aguas del Callao el 2 de Mayo de 1855 en desigual lucha sobre la invasora escuadra española, se afianzó la Independencia de la Patria:

ORDENA:

1.º Que en conmemoracion de tan plausible suceso se celebre el dia de mañana 2 de Mayo Misa solemne i se cante *Te Deum* en la Iglesia Catedral, con asistencia de las Corporaciones, Establecimientos, Comunidades, empleados públicos i fuerza de Gendarmes, en accion de gracias al Dios de los Ejércitos por haber deparado ese glorioso dia al Perú.

2.º Que desde las dos del dia de hoy i todo el de mañana se adornen las fachadas de los establecimientos del Estado, las ventanas i balcones de particulares con colgaduras i banderas nacionales i de las Repúblicas aliadas; que haya repiques generales conforme al Reglamento del caso, i que la noche de hoy i la de mañana se ponga iluminacion general.

El Señor Coronel Subprefecto é Intendente de Policia queda encargado del cumplimiento de esta disposicion.

Dado en la Ciudad del Cuzco á 1.º de Mayo de 1870.

Andres Segura.

## AVISO.

Las tierras de la Alameda ó Alfár de esta Ciudad se saca á Público pregon y remate bajo la base de la cantidad de sesenta pesos anuales. Las personas que quieran hacer sus posturas concurrirán ante la Junta Superior de Almonedas mediante el Escribano de la Municipalidad que suscribe, dentro del término de nueve dias que serán admitidas.

Cuzco 23 de Abril de 1870.

José A. Jauregui

### SUMARIO.

Programa de los funerales del finado Sr. Vocal de la Comision permanente del Cuerpo Legislativo D. D. Manuel Avellino Orihuela.

#### MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES.

La Legacion del Perú en Bolivia oficia á este Ministerio, participando el Decreto Supremo expedido por el Presidente de dicha República, sobre el derecho impuesto por la extraccion de las monedas de oro y plata, así como de las extrangeras, para que se pague el 6 por ciento.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Oficio dirigido por este Ministerio á la Prefectura Departamental ordenando que el Ingeniero D. Timoteo Jenkes, se constituya en este Departamento, tan luego como termine el desempeño de las comisiones que se le encomendaron, para que pueda encargarse de la Direccion de otras obras.

Nota circular del mismo Ministerio, comunicando la resolucion Suprema para que la contabilidad de los Cuerpos de gendarmes de ambas armas, así como la de los vigilantes nocturnos se lleve con sujecion al reglamento vigente del Ejército.

Otra ordenando para que la Prefectura Departamental mensualmente los presupuestos de todos los gastos de los ramos de Gobierno, Policía y Obras públicas, á fin de que la Caja Fiscal satisfaga puntualmente á los empleados.

#### DEPARTAMENTAL.

Circular á los Síndicos Procuradores, previniéndoles la mas estricta vigilancia para que no se cometan abusos con los servicios gratuitos que sobre la clase indígena pesaba antes de ahora, bajo diversas denominaciones.

Bando de la Prefectura para la celebracion del aniversario del combate del 2 de Mayo de 1866.

Aviso de la H. Municipalidad para sacar en remate el alfár de la Alameda de esta Ciudad.

IMPRENTA ADMINISTRATIVA,

Por Raimundo Arriaga.